



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

INFORME N° 00000005-2026-PRODUCE/DN-pportella

Para : **VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

De : **PATRICIA PORTELLA MOROTE**
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque

Referencia : Oficio N° 1553-2025-2026-CDRGLMGE-CR
Hoja de Trámite N° 000105787-2025-E

Fecha : San Isidro, 13 de enero de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 1553-2025-2026-CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita al Ministerio de la Producción emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque (en adelante, **Proyecto de Ley**).
- 1.2. A través del Proveído N° 00013026-2025-PRODUCE/SG, la Secretaría General (en adelante, **SG**) solicitó al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria (en adelante, **DVMYPE-I**) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. Con Proveído N° 00006999-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, el DVMYPE-I derivó el indicado Proyecto de Ley, para opinión, a Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio (en adelante, **DGP**).
- 1.4. Mediante Proveído N° 00003860-2025-PRODUCE/DGP, la DGP solicitó a la Dirección de Normatividad (en adelante, **DN**), la evaluación correspondiente del Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3CUSE8VQ



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- II.1 Constitución Política del Perú.
- II.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- II.3 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- II.4 Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- II.5 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- II.6 Resolución Ministerial N° 0324-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 005-2022-PRODUCE/DM denominada “Disposiciones para la Solicitudes de Opinión sobre Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción”.
- II.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

III. ANÁLISIS

Sobre las competencias de PRODUCE

- 3.1. El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones de PRODUCE¹, dispone que este ministerio es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Asimismo, de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Del mismo modo, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.
- 3.2. El numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF**), establece que este sector es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas.
- 3.3. Por otro lado, el artículo 95 del ROF dispone que la DGPAR es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales y las normas en las materias de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, parques industriales, innovación productiva y transferencia tecnológica, cooperativas y comercio interno, así como del ordenamiento de productos industriales manufacturados y productos fiscalizados. Asimismo, el inciso c) del artículo 96 del ROF prescribe que una de las

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1195.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3CUSE8VQ



funciones de la DGPAR es evaluar propuestas de políticas, normas, reglamentos, entre otros, sobre las materias de sus competencias.

- 3.4. En concordancia con lo antes expuesto, el literal b) del artículo 99 del ROF dispone que la DN tiene la función de evaluar las propuestas de normas y directivas en las materias de sus competencias.

Sobre el Proyecto de Ley

- 3.5. La fórmula legal del Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque, tiene la siguiente estructura:

Proyecto de Ley	N° 13485/2025-CR
Título de la propuesta	Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque
Fórmula normativa	<p>Artículo Único. - Declaración de necesidad pública e interés nacional Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción, modernización, mejoramiento integral y reordenamiento del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo, ubicado en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, a fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, infraestructura y desarrollo comercial.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES Única. - Implementación Encargar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de la Producción en coordinación con el Gobierno regional de Lambayeque y la municipalidad provincia de Chiclayo, a través del órgano competente, ejecuta los estudios, planes de inversión, programación multianual y portafolios de proyectos, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, e inclusión en el Programa Multianual de Inversiones.</p>

Opinión de la Dirección de Normatividad

- 3.6. Los Artículos I y VI de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que los ministerios únicamente pueden ejercer las competencias que le han sido atribuidas a través de la Constitución Política del Perú y la Ley².
- 3.7. Al respecto, las entidades de la Administración Pública se encuentran sujetas al *principio de legalidad* establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que exige a las entidades

2

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Título Preliminar

Artículo I.- Principio de legalidad

Las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas.

Artículo VI. - Principio de competencia

1. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.

2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3CUSE8VQ



actuar dentro de las competencias que les han sido atribuidas en las disposiciones normativas correspondientes³.

- 3.8. Anotado lo anterior, cabe precisar que el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción, modernización, mejoramiento integral y reordenamiento del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo, ubicado en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, tiene por finalidad garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, infraestructura y desarrollo comercial.
- 3.9. Sobre el particular, de la revisión del citado Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, se advierte que su finalidad y objeto también se encuentran contemplados en el Proyecto de Ley N° 13205/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en la región Lambayeque; el cual ya ha sido materia de opinión de esta Dirección a través del Informe N° 000094-2025-PRODUCE/DN-pportella de fecha 29 de diciembre de 2025; por tanto, teniendo en cuenta que ambos Proyectos de Ley N° 13205/2025-CR y N° 13485/2025-CR contemplan la misma finalidad y objeto, corresponde revisar y considerar para el presente análisis las opiniones ya vertidas por el Programa Nacional de Diversificación Productiva (en adelante, **PNDP**) y la Dirección de Políticas (en adelante, **DP**).
- 3.10. Ante lo expuesto, el Informe N° 000094-2025-PRODUCE/DN-pportella contó con la opinión del PNDP a través de la Ficha de Opinión Técnica remitida con Memorando N° 00001990-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, la cual concluyó que el Proyecto de Ley era viable; así como con la opinión de la DP a través del Informe N° 0000130-2025-PRODUCE/DP-maquispem, la cual concluyó que el citado Proyecto de Ley no resulta viable, debido a que no se ajusta a los criterios de determinación del presupuesto público, ni del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11. Cabe precisar que, si bien la **PNDP** concluyó que el Proyecto de Ley N° 13205/2025-CR era viable, su opinión se circunscribe a la necesidad de reducir las brechas de infraestructura que permitan a los ciudadanos acceder al “servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad”, sin embargo, de la revisión de la Exposición de Motivos del citado Proyecto de Ley se advierte que: i) No se encuentran desarrollados los aspectos relacionados al saneamiento físico-legal del predio, condición indispensable para la viabilidad técnica y jurídica de los proyectos de infraestructura; ii) la inexistencia de un estudio de preinversión que justifique adecuadamente la viabilidad, el dimensionamiento y la sostenibilidad del proyecto; iii) los plazos de ejecución de las obras de construcción, no cuentan con sustento técnico respectivo; iv) se

3

TUO DE LA LPAG

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3CUSE8VQ



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

debe garantizar un adecuado proceso de socialización y participación con los actores involucrados —comerciantes, vecinos, organizaciones locales y entidades públicas competentes— a fin de asegurar consensos, transparencia y sostenibilidad en la implementación de las intervenciones futuras.

- 3.12. Aunado a ello, respecto a la declaración de la necesidad y el interés nacional, conforme a lo indicado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ: “la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa, no debería emanar de un actuación arbitraria, sino por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos”, por lo que se requiere desarrollar en la Exposición de Motivos el análisis sustentatorio de la declaración de necesidad pública e interés nacional y su impacto en las diversas acciones, así como los costos y beneficios que ello implica.
- 3.13. Asimismo, conforme a la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, el artículo 13 señala que la construcción y operación de los mercados mayoristas constituye competencia de las municipalidades provinciales, las cuales pueden ejercerla directamente o a través de mecanismos de concesión.
- 3.14. Cabe precisar que, si bien es cierto el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR es declarativo, se evidencian acciones a implementar que generarían un impacto monetario para el Estado. Así, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI (aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252), estas se rigen mediante mecanismos que promueven la transparencia y calidad a través de la competencia, teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión; sin embargo, la Exposición de Motivos no contiene el desarrollo exhaustivo del análisis costo beneficio, no indica la fuente de financiamiento para su implementación así como tampoco indica la participación, alcance, función y participación de la Municipalidad y la autoridad que estaría a cargo de su administración; por lo que, al no garantizarse su mantenimiento de forma periódica podría generar expectativas insatisfechas a la población como es el servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad.
- 3.15. Por tanto, se concluye que el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque, no resulta viable.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. La Dirección de Normatividad, concluye que resulta **no viable** el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3CUSE8VQ



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

V. RECOMENDACIÓN

5.1 En atención a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria para su evaluación y trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PORTELLA MOROTE
Patricia FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/01/13 10:23:13-0500

PATRICIA PORTELLA MOROTE
ESPECIALISTA LEGAL
Dirección de Normatividad

Visto el presente informe, la Dirección de Normatividad expresa su conformidad y hace suyo el mismo. En tal sentido, derívase a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CORDOVA Victor Manuel FAU 20504794637
hard
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/01/13 16:31:48-0500

VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3CUSE8VQ



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

INFORME N° 00000028-2026-PRODUCE/DN

Para : **SILVIA YNES RUIZ ZÁRATE**
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque

Referencia : Oficio N° 1553-2025-2026-CDRGLMGE-CR
(Hoja de Trámite N° 000105787-2025-E)

Fecha : Lima, 13 de enero de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de la Producción emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque.

Al respecto, remito a su Despacho el Informe N° 00000005-2026-PRODUCE/DN-pportella, que contiene el informe técnico-legal sobre el indicado Proyecto de Ley, el cual hago mío.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CORDOVA Victor Manuel FAU 20504794637
hard
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/01/13 16:54:25-0500

VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BF5OWF6V



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

INFORME N° 0000007-2026-PRODUCE/DGPAR

Para : **JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN**
Viceministro de Mype e Industria
Despacho Viceministerial de Mype e Industria

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Oficio N° 1553-2025-2026-CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 00000028-2026-PRODUCE/DN
(Hoja de Trámite N° 000105787-2025-E)

Fecha : Lima, 13 de enero de 2026

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia b), mediante el cual la Dirección de Normatividad emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque.

En tal sentido, con la conformidad de esta Dirección General al precitado informe, se remite el mismo, para su consideración y la continuación del trámite pertinente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia
Ynes FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/01/13 18:05:27-0500

SILVIA RUIZ ZÁRATE
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ANÁLISIS REGULATORIO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8ZJ1X4T1

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO Nº 00000155-2026-PRODUCE/DVMYPE-I

- A :** **CARLOS ALBERTO MOULET CEDILLO**
JEFE GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- Asunto :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque
- Referencia :** a) Oficio N° 1553-2025-2026-CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 00000007-2026-PRODUCE/DGPAR
c) Informe N° 00000028-2026-PRODUCE/DN
d) Informe N° 00000005-2026-PRODUCE/DN-pportella
Hoja de Trámite N° 000105787-2025-E
- Fecha :** Lima, 13 de febrero de 2026

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de la Producción emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13485/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la Ciudad de Chiclayo, en el Departamento de Lambayeque.

Al respecto, se remite el Informe N° 00000007-2026-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, que adjunta los informes de la referencia c) y d), que contienen la opinión técnica de la Dirección de Normatividad; el mismo que apruebo, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por REQUEJO ALEMAN Juan Carlos FAU 20504794637 hard

Entidad: Ministerio de la Producción

Motivo: Soy autor del documento

Fecha: 2026/02/13 18:18:11-0500

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN

Viceministro de MYPE e Industria

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K5XARSPP

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Página 1 de 1

Lima, 29 de diciembre de 2025

OFICIO N° 1553-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Señor
CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Ministro de la Producción
Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13485/2025-CR, “Proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque”.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13485>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 12:08:23-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Artículo Único. - Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción, modernización, mejoramiento integral y reordenamiento del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo, ubicado en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, a fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, infraestructura y desarrollo comercial.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

Única. - Implementación

Encargar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de la Producción en coordinación con el Gobierno regional de Lambayeque y la municipalidad provincia de Chiclayo, a través del órgano competente, ejecuta los estudios, planes de inversión, programación multianual y portafolios de proyectos, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, e inclusión en el Programa Multianual de Inversiones.

Lima, diciembre de 2025.



WaldeMAR Cerrón
MARIA AGÜERO
GUTIÉRREZ
FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO
SEGUNDO T.
MONTALVO C.
Isaac Mita
Alanoca
R. Cruz M.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. UBICACIÓN ESTRATÉGICA:

La provincia de Chiclayo, es uno de sus provincias y reconocido como capital del departamento de Lambayeque, el mismo que es un eje estratégico comercial estratégico del norte del país¹. El Mercado Modelo, que se encuentre ubicado en el casco urbano de la ciudad y que constituye uno de los principales centros de abasto, comercio mayorista y minorista, y es considerado como un punto de articulación económica regional. Desde su creación, con más de 60 años dicho mercado ha concentrado actividades comerciales esenciales para la población urbana y rural, convirtiéndose en un espacio vital para la seguridad alimentaria, el abastecimiento local de productos de primera necesidad y el desarrollo socioeconómico de miles de familias.

Sin embargo, a la fecha su infraestructura presenta un avanzado estado de deterioro con carencias estructurales, sanitarias significativas, falta de sistemas adecuados de seguridad, almacenamiento, así como un crecimiento comercial no planificado. Estas condiciones han generado riesgos para la salud, la seguridad pública y la actividad económica formal, afectando tanto a comerciantes como a consumidores.

La propuesta del nuevo y moderno Mercado Modelo de Chiclayo constituye una obra de carácter estratégico para la ciudad, así como para toda la región de Lambayeque, siendo su ciudad capital, en tanto representa un elemento fundamental para el mejoramiento del eje promotor del desarrollo del comercio en mejores condiciones tanto social y económico. Su construcción no solo responde a la necesidad de

¹ <https://www.gob.pe/43060-municipalidad-provincial-de-chiclayo-resena-historica-de-la-ciudad-de-chiclayo>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

reemplazar una infraestructura que cumplido su ciclo de vida y de alto riesgo de colapso, sino que se orienta a impulsar un modelo ordenado, seguro y eficiente de abastecimiento que beneficie a los miles de ciudadanos que concurren a diario, comerciantes.

La importancia de este proyecto de ley se alinea plenamente con las estrategias de desarrollo en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chiclayo, el cual establece el valor de fortalecer la competitividad económica, al mejorar la infraestructura del mercado a fin de garantizar los servicios públicos de calidad. En este sentido, la implementación de un mercado moderno permite articular estos objetivos, generando un impacto directo en la dinamización del comercio, la formalización de actividades comerciales económicas, la recuperación del espacio público y la creación de las condiciones más adecuadas para la actividad comercial.

Entendiendo que un mercado renovado, con estándares de seguridad, salubridad y organización, contribuirá a mejorar significativamente las condiciones de trabajo de miles de comerciantes. Además, la infraestructura moderna facilita el ordenamiento por sectores y con ello mejorando los riesgos sanitarios y estructurales, así como el tránsito peatonal y vehicular al permite implementar sistemas eficientes de gestión de residuos, energía y servicios complementarios.

1.2. POBLACIÓN:

La provincia de Chiclayo, que es la provincia más poblada, concentra la mayor parte de la población del departamento, con alrededor de **882,306 habitantes** según el INEI, además el mercado cumplirá en atender las demandas de la población del departamento de Lambayeque, con un aproximado de **1,373,645 habitantes.**²

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0011/est_lam.htm

1.3 SITUACION ACTUAL DEL MERCADO MODELO DE CHICLAYO:

El Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Chiclayo ha emitido un informe en el que determina que el deterioro y posterior colapso de las estructuras del techo del Mercado Modelo se originan en su antigüedad, que supera los sesenta años. Este prolongado periodo de uso ha generado un desgaste estructural acumulado que compromete seriamente la seguridad, la estabilidad y la operatividad del recinto comercial.

De acuerdo con los informes emitidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el Mercado Modelo de Chiclayo se encuentra clasificado como de *“riesgo muy alto, con probabilidad de ocurrencia inminente ante peligro de sismo e incendio, y riesgo alto ante precipitaciones pluviales intensas”*. Esta categorización constituye una alerta crítica que obliga a adoptar medidas inmediatas, pues evidencia que la infraestructura actual no ofrece condiciones mínimas de seguridad para comerciantes, usuarios y población en general.³

Las estructuras que conforman el mercado moderno que incluyendo techos, vigas, muros, columnas, puestos y pisos presentan un deterioro severo, acumulado durante más de medio siglo sin intervenciones integrales. Este desgaste ha debilitado la capacidad estructural del establecimiento, incrementando el riesgo de colapso ante cualquier evento adverso. A ello se suma la ocupación desbordada de los comerciantes que requieren su urgente construcción interna y externa, donde entradas, salidas, pasadizos, estacionamientos y vías de acceso vehicular y peatonal se encuentran atiborrados por la presencia de comerciantes formales e informales, generando un estado de tugurización

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib0011/est_lam.htm

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

que compromete la circulación, la ventilación y cualquier operación de emergencia.

Asimismo, el mercado busca mejorar con un sistema sanitario en condiciones básicas de salubridad, siendo que a la fecha se encuentra con las instalaciones eléctricas en su mayoría precarias y de carácter clandestino configuran un escenario altamente propicio para incendios, agravando aún más la peligrosidad advertida por INDECI.

Ante este conjunto de deficiencias estructurales, sanitarias y funcionales, resulta evidente que se llame la atención al Poder Ejecutivo para que se priorice con la construcción del Mercado Modelo de Chiclayo no puede ser atendida mediante reparaciones aisladas o acciones paliativas. La magnitud del riesgo exige una intervención inmediata, integral y sostenida que permita salvaguardar la vida de miles de ciudadanos y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades comerciales. En ese contexto, la presente propuesta se sustenta en la necesidad impostergable de implementar una solución estructural que restituya la seguridad, funcionalidad y dignidad de este importante centro de abastos.⁴

La situación descrita no solo representa un riesgo directo para comerciantes, trabajadores y usuarios, sino que también evidencia la urgente necesidad de adoptar medidas de intervención integral del Mercado de Chiclayo. El deterioro progresivo de las instalaciones ha sobrepasado la capacidad de mantenimiento ordinario, convirtiéndose en una problemática que demanda soluciones estructurales de fondo, orientadas a la prevención de desastres y a la protección de la vida y la integridad de la población.⁵

⁴ <https://rpp.pe/peru/actualidad/chiclayo-aleros-del-mercado-modelo-se-desploman-mientras-ejecutaban-trabajos-noticia-163231>

⁵ <https://rpp.pe/peru/actualidad/chiclayo-aleros-del-mercado-modelo-se-desploman-mientras-ejecutaban-trabajos-noticia-163231>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

Asimismo, la precariedad de la infraestructura limita el adecuado desarrollo de actividades económicas esenciales para la ciudad, afectando el abastecimiento, el comercio local y el dinamismo económico de la región. La modernización del Mercado Modelo no solo es una medida necesaria para garantizar condiciones seguras, sino también una acción estratégica para fortalecer la competitividad y el ordenamiento urbano.⁶

En consecuencia, los elementos expuestos justifican plenamente la formulación de acciones legislativas orientadas a promover la intervención, modernización y adecuación del Mercado Modelo, asegurando su funcionamiento dentro de estándares de seguridad, salubridad y sostenibilidad que respondan a las necesidades actuales de la población.

- **INDECI, Declara en estado de emergencia:** El mercado ha sido declarado en estado de emergencia por Defensa Civil debido a su precario estado, lo que implica que ya no debería operar.
- **Deterioro y falta de servicios:** Se encuentra en estado de abandono, con falta de limpieza y servicios básicos como agua potable y electricidad.
- **Conflictos y desorden:** Persisten problemas como la presencia de comerciantes ambulantes que chocan con el personal municipal por el cobro de "bolsas" para permitir su labor dentro del mercado.

En tal sentido, la propuesta normativa busca cerrar brechas que la legislación vigente aún no aborda con suficiente precisión, particularmente en lo referido a estándares de funcionamiento, mecanismos de articulación con los gobiernos locales y herramientas para promover la formalización progresiva de los comerciantes. Lejos de generar superposiciones normativas, la iniciativa se integra

⁶ <https://rpp.pe/peru/actualidad/chiclayo-aleros-del-mercado-modelo-se-desploman-mientras-ejecutaban-trabajos-noticia-163231>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

armoniosamente al marco jurídico existente, aportando lineamientos claros que permitan optimizar la administración y modernización de los mercados populares.



Fuente: <https://urbanistas.lat/chiclayo-la-gran-plaza-del-norte-2/>

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Cabe señalar que el Mercado Modelo de Chiclayo constituye el principal centro de abastos de la ciudad y uno de los más importantes del departamento de Lambayeque. Por lo que su relevancia social y económica, se evidencia en su gigantesco flujo de comerciantes y de usuarios, con un aforo que supera las 25,000 personas diariamente, lo cual lo convierte en un punto neurálgico para el abastecimiento de alimentos y productos esenciales. Sin embargo, esta alta demanda contrasta con la precariedad de su infraestructura, que data de más de cincuenta años y cuya obsolescencia representa hoy un riesgo latente para miles de ciudadanos.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

El mercado ocupa un área aproximada de 3 hectáreas en donde se concentran más de 3 800 puestos de venta formales, pero, además, sobre esa misma zona han proliferado alrededor de 3 000 puestos informales. Esta ocupación desbordada ha generado el bloqueo de las vías de acceso, el copamiento total de los espacios destinados a la evacuación y la pérdida absoluta de áreas diseñadas originalmente para pistas, veredas, estacionamientos, pasadizos y zonas de seguridad. En consecuencia, la movilidad interna y externa del mercado se encuentra gravemente afectada, dificultando no solo la circulación cotidiana, sino también cualquier acción ante una emergencia.⁷

La falta de intervención oportuna por parte del Ejecutivo se estaría derivado en un escenario de hacinamiento y tugurización que compromete la seguridad, la salubridad y el funcionamiento adecuado del establecimiento comercial asociados e independientes que a diario expenden sus productos locales y de primera necesidad. Sumado a ello las condiciones actuales no permiten cumplir con los estándares mínimos que un centro de abastos de esta magnitud exige, especialmente considerando el alto tránsito de personas y mercancías. La ausencia de espacios libres y rutas de evacuación constituye un factor crítico que podría agravar las consecuencias de un sismo, incendio u otro evento adverso.

Por estas razones, resulta indiscutible y necesaria impulsar una acción que permita una intervención integral e inmediata, mediante la construcción y modernización del Mercado Modelo de Chiclayo no solo responde a la urgencia de salvaguardar la vida y seguridad de comerciantes y consumidores, sino que también constituye un paso indispensable para ordenar la actividad económica, recuperar el espacio público, promover la

⁷ <https://urbanistas.lat/chiclayo-la-gran-plaza-del-norte-2/>

formalización y garantizar un abastecimiento digno y eficiente para toda la ciudad.

El Mercado Modelo de Chiclayo, enfrenta problemas en sus techos que se los tumbo el viento que requieren una intervención integral y urgente del Estado, ello conforme se detalla a continuación:

1. Deficiencias de infraestructura:

La infraestructura actual ya cumplido su ciclo de vida útil, por lo que enfrenta problemas de salubridad, seguridad eléctrica, accesibilidad ni capacidad de comerciantes, lo que genera riesgos permanentes para la integridad física de comerciantes y usuarios.

2. Riesgo sanitario y ambiental:

La falta de condiciones higiénicas adecuadas, deficiente manejo de residuos sólidos, ausencia de drenajes modernos ya causo inundaciones en el presente año y la proliferación de comercio informal han generado focos de insalubridad que vulneran la salud pública.

3. Colapso funcional del espacio comercial:

La demanda comercial supera largamente la capacidad operativa del mercado, lo cual genera los caos vehicular, congestión peatonal y desorden en la gestión de puestos y actividades económicas.

4. Impacto negativo en la economía local:

La falta de una infraestructura moderna los limita a la competitividad de los comerciantes, afectando con ello el flujo de abastecimiento regional y reduciendo el potencial turístico y económico de Chiclayo.

Ante este escenario, la modernización del Mercado Modelo no solo es necesaria, sino indispensable para garantizar un espacio comercial seguro, ordenado, higiénico y eficiente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”

IV. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa responde a una necesidad urgente y plenamente justificada, dado que la situación estructural y funcional del Mercado Modelo de Chiclayo, donde se ha alcanzado niveles críticos que comprometen gravemente la seguridad de los comerciantes, usuarios y de la ciudadanía en general. Según los informes técnicos del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), las condiciones actuales de este establecimiento se encuentran calificadas como de *“riesgo muy alto, con probabilidad de ocurrencia inminente ante peligro de sismo e incendio, y riesgo alto ante precipitaciones pluviales intensas”*. Esta categorización evidencia la inminencia de un escenario de desastre que podría materializarse en cualquier momento.⁸

Las estructuras del mercado presentan un avanzado y generalizado deterioro, producto de sus más de sesenta años de antigüedad. Tanto su arquitectura interna como externa se encuentran colapsadas por la ocupación desordenada y progresiva de los comerciantes, lo que ha generado un estado de tugurización que dificulta la circulación, el control de emergencias y la adecuada prestación de servicios. A ello se suma un sistema sanitario totalmente obsoleto y colapsado, que no cumple con los estándares mínimos de salubridad, y un conjunto de instalaciones eléctricas clandestinas y precarias que incrementan de manera alarmante el riesgo de incendios.

En estas condiciones, resulta evidente que el Mercado Modelo de Chiclayo ya cumplió su ciclo de vida útil y ha dejado de ser un espacio adecuado para el comercio seguro y ordenado. Su nivel de deterioro requiere su urgente intervención. De seguir prologándose sin la intervención, mediante una construcción inmediata de una

⁸ <https://rpp.pe/peru/lambayeque/area-de-verduras-del-mercado-modelo-de-chiclayo-se-inunda-tras-mas-de-seis-horas-de-lluvias-noticia-1626048>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

infraestructura moderna, segura y funcional, que responda a las demandas actuales de abastecimiento y garantice la protección de la vida y salud de miles de ciudadanos.

Por lo que es importante su priorización de la ejecución mediante la construcción y modernización del Mercado Modelo de Chiclayo en el departamento de la Lambayeque a fin de fortalecer el motor del núcleo económico regional, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y desarrollo sostenible.

La Justificación de la expropiación La expropiación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de toda la población de la provincia de Chiclayo, mejorando así la calidad de los servicios públicos que presta el principal centro de abastos de esta ciudad, garantizando la seguridad, salubridad y orden a toda la ciudadanía.

Por estas razones, el presente proyecto no solo representa una respuesta necesaria ante un problema crítico, sino una oportunidad estratégica para transformar un espacio tradicional de comercio como un motor de desarrollo sostenible. Su ejecución fortalecerá la economía local, generará empleo, ordenará el crecimiento urbano y consolidará a Chiclayo como una ciudad moderna, segura y competitiva, en armonía con sus objetivos de desarrollo concertado.

Por ello, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo, habilitando al Estado a priorizar y coordinar las acciones necesarias para su pronta ejecución.

4.1. Propuestas de solución

- **Nuevo mercado en el mismo terreno:** Existe una propuesta de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”

tesis para construir un nuevo mercado en la ubicación actual, pero con un diseño más moderno, ordenado, limpio y seguro.

- **Conservación de la cultura comercial:** la nueva infraestructura buscaría mantener la identidad y el tipo de comercio tradicional del mercado.
- **Zonas de dinamización:** Se contempla las sectorizaciones mediante la creación de una zona gastronómica en el segundo piso para dinamizar la actividad comercial durante las horas posteriores al cierre del mercado tradicional.



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/noticias/315450-defensoria-del-pueblo-comerciantes-informales-del-mercado-modelo-de-lambayeque-deben-cumplir-con-ordenamiento>

4.2. LA FINALIDAD Y ALCANCE:

El proyecto de ley tiene por finalidad **declarar de necesidad pública y de interés nacional la ejecución de obras de construcción y modernización del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo**, con el propósito de:

- Mejorar la infraestructura comercial, sanitaria y ordenada.
- Garantizar condiciones de seguridad y salubridad para

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

comerciantes y consumidores que a diario concurren.

- Ordenar el comercio formal y mitigar la informalidad, mediante la formalización.
- Asegurar la sostenibilidad ambiental y la adecuada gestión de residuos, eliminando los desechos.
- Fomentar la actividad comercial ordenada y económica, turística y de abastecimiento local, regional.
- Promover infraestructura resiliente frente a riesgos sísmicos.

La declaración de necesidad pública permitirá priorizar, articular y facilitar la intervención de las entidades competentes, optimizando la asignación de recursos públicos, de manera prioritaria como la formulación de proyectos de inversión y la coordinación intergubernamental entre gobierno nacional, regional y local.

V. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se encuentra sustentada en el siguiente norma constitucional y legal:

1. **Constitución Política del Perú:**

- **Artículo 2, inciso 17:** Reconoce el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.
- **Artículo 44 de la Constitución Política del Perú,** que establece como deberes esenciales del Estado garantizar la seguridad, promover el bienestar general y facilitar la participación en la vida económica de la Nación.
- **Artículo 107:** Señala que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen este derecho, en las materias que les son propias, los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales y locales, y los

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.⁹

2. **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, que atribuye a los gobiernos locales la gestión de infraestructura pública, mercados y servicios de abastecimiento.¹⁰
3. **Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, que permite priorizar proyectos declarados de interés público.¹¹
4. **Principio de protección del consumidor**, recogido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571), el cual exige condiciones adecuadas de abastecimiento, salubridad y seguridad.

La declaratoria de necesidad pública es una herramienta legislativa válida y pertinente para viabilizar e impulsar la inversión necesaria en un proyecto de alto impacto social y económico.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente norma no modifica ni deroga disposición legal alguna del ordenamiento jurídico vigente; más por el contrario, sirve como un instrumento que complementa y fortalece el marco normativo orientado al desarrollo integral de los mercados populares. En cada ciudad, estos espacios constituyen núcleos fundamentales de abastecimiento, actividad económica y cohesión social, razón por la cual requieren de una regulación que responda a las

⁹ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

¹⁰ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27972.pdf>

¹¹ <https://www.gob.pe/852-sistema-nacional-de-programacion-multianual-y-gestion-de-inversiones-invierte-pe>

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

necesidades actuales de gestión, infraestructura y seguridad.

Asimismo, con el fortalecimiento de estos espacios no solo favorece el desarrollo económico local, sino que promueve condiciones más seguras, salubres y ordenadas para los ciudadanos. Por ello, la aprobación de esta norma representa un avance necesario para garantizar que los mercados populares continúen cumpliendo su rol estratégico en la cadena de abastecimiento y en la dinamización de las economías urbanas y periurbanas del país.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, de carácter declarativo, no genera costo adicional al tesoro público. Al ser una norma de carácter declarativa de necesidad pública e interés nacional la construcción y modernización del mercado modelo de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

En cuanto a los beneficios, es superior sobre cualquier tipo de gasto que pudiera irrogar, siendo que el impacto potencial de la implementación posterior de la obra sería significativo para la provincia de Chiclayo.

La modernización del Mercado Modelo generará impactos positivos:

- 1. Mejora de la salud y seguridad pública.**
- 2. Dinamización económica de Chiclayo y del departamento de Lambayeque.**
- 3. Ordenamiento del comercio formal y reducción de la informalidad.**
- 4. Modernización de la infraestructura comercial estratégica.**
- 5. Impulso a la economía y a la competitividad regional.**
- 6. Mejora de la salubridad y la calidad de vida para comerciantes y ciudadanos.**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

VIII. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional, siendo:

OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.

Política 10. Reducción de la pobreza

Dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

OBJETIVO III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.

Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.

Política 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

Desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado.

Política 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*

Política 24. Afirmación de un Estado Eficiente y transparente

Construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

IX. VINCULADO A LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 02 de noviembre de 2024,¹² respetando al Estado de derecho a la Educación OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.

(...)

- **Política N° 10. Reducción de la pobreza.** Tema 30. Lucha contra la pobreza.
- **Política N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.** Tema 80. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico. Política 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda. Tema 90. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura. Política 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad. Tema 95. Leyes referidas al comercio exterior y a zonas económicas especiales.
- **Política 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente.** Tema 100. Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública.

¹² <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>